82

Fórm. N. 1

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

DEPARTAMENTO DE OBRAS PUBLICAS Y COMUNICACIONES

D E C R E T O Nº 26.374.-

POR EL CUAL SE CREA UNA OFICINA POSTAL EN LA COLONIA VOLENDAM, EN CARACTER AD-HONOREM.-

Asunción 12 Mayo de 1.948.-

N. 1.624

VISTO: El Expediente Nº.1130 iniciado por la Dirección General de Correos y Telecomunicaciones en el Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones, en el que solicita la creación de una Oficina de Correos en la localidad de la Colonia Volendam, proponiendo cómo Encargado de la misma al Señor Johann Janzen, en carácter Ad-honorem; y

CONSIDERANDO:

Que la citada Colonia está poblada por más de 1.200 Colonos Extranjeros:

Que la Administración de la Colonia cederá gratuitamente el local y los muebles indispensables para su funcionamiento, a excepción de los útiles que proveerá la Administración Postal;

Que la creación de la citada Oficina vendra a beneficiar a los pobladores de la citada Colonia;

POR TANTO: De conformidad al informe de la Sección Correos y Comunicaciones;

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DEL PARAGUAY

D E C R E T A:

Art.1º.-Creáse una Oficina de Correos en carácter Ad-Honorem en la localidad de la Colonia Volendam, dependiente del Distrito Postal Nº 2 Puerto Rosario.-

Art.2º.-Nómbrase al señor Johann Janzen, como Encargado de Correos Ad-Honorem, con antiguedad de la fecha.-

Art.3º.-Nómbrase Chasque de la Colonia Volendam Puerto Mbopicuá y vice versa al señor Enrique Weike, en carácter Ad-Honorem, con antiguedad de la Fecha.-

Art.4º.-La Oficina creada funcionará en el local que la Administración de la Colonia Volendam cederá para el efecto gratuitamente.-

Art.5º.-Autorízase a la Dirección General de Correos y Telecomunicaciones a librar al servicio público la Oficina creada.-

..//..

Fórm. N. 1

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

DEPARTAMENTO DE OBRAS PUBLICAS
Y COMUNICACIONES

DECRETO Nº 26374.- (Pag.2)

N.

Art.6º.-La Dirección General de Correos y Telecomunicaciones proveerá los útiles necesarios para el desenvolvimiento de l nueva Oficina.-

Art.7º.-Comuníquese, a la Oficina Internacional de la U.P.U. y a la de la U.P.A. y E., publíquese y dése al Registro Oficial.-

ACB-JF.-